**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

**CONTENIDO:**


**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES....4**
**CLÁUSULA 2 – OBJETO:....4**
**CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:....5**
**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO....5**
**CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones....7**
**CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:....7**
**CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:....7**
**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:....7**
**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:....8**
**CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:....9**
**CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD....9**
**CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:....9**
**CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:....9**
**CLÁUSULA 14 – MULTAS....9**
**CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA....10**
**CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:....10**
**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:....10**
**CLÁUSULA 18 – CESIÓN:....10**
**CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:....10**
**CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:....11**
**CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS....11**
**CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL....11**
**CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN....11**
**CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:....13**
**CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:....14**
**CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES....14**
**CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD....14**
**CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:....14**
**CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES....14**
**CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD....14**
**CLÁUSULA 31 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.....15**
**CLÁUSULA 32 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL....15**
**CLÁUSULA 33 – LIQUIDACIÓN:....15**
**CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL....15**


Entre los suscritos: **JOSÉ CLEMENTE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.852.744 de Támara, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA,** en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero ( e ), nombrada mediante Resolución de encargo No. 3531 del 21 de octubre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará; **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte y por la otra; **DEYANIRA LORENA INCHIMA CHANTRE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.873.719 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de: Representante Legal de **CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES**., identificada con NIT: 900220836-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

**I.** Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de

administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, un (1) Puesto de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA,** en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado Colombiano, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de sus funcionarios, con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales, y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos Institucionales.

La capacitación es el proceso organizado relativo a la educación formal y no formal, dirigido a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, para contribuir al cumplimiento de los propósitos Institucionales. Para la Entidad, la capacitación se constituye en una herramienta de gestión flexible, dinámica y moderna, que busca contar con funcionarios cada día más competitivos. Es así, como la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe brindar la capacitación necesaria para el cumplimiento de las funciones que la ley y los reglamentos le señalan, de tal forma que se desarrollen con criterios de eficiencia y eficacia, para lo cual se necesita el adiestramiento a los funcionarios en los retos de la política de gobierno.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

Así mismo, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

En este sentido, para Migración Colombia la formación y capacitación se encuentra incluida en el Plan Estratégico Institucional dentro de la política Desarrollo Integral del Talento Humano cuyo objetivo es: "*Contar con Talento Humano competente, comprometido e idóneo*" y surge a partir de la importancia que representa el talento humano para la Entidad y de su reconocimiento como factor fundamental para el cumplimiento de la misión y la visión institucional.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe brindar la capacitación necesaria para el cumplimiento de las funciones que la ley y los reglamentos le señalan, de tal forma que se desarrollen con criterios de eficiencia y eficacia, para lo cual se necesita el adiestramiento a los funcionarios en los retos de la política de gobierno.

Teniendo en cuenta las actividades y objetivos enunciados, y que la contratación está directamente relacionada y prevista en el Proyecto de Inversión de Capacitación, denominado **CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

**COLOMBIA,** se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, ejecutar los recursos destinados a este proyecto acorde con las necesidades y fines que el ejercicio misional señala como prioritarios.

Así las cosas, Migración Colombia requiere brindar un programa de capacitación en **DEFENSA PERSONAL, TÉCNICAS DE DETECCIÓN Y CONTROL DE PERSONAS,** a los oficiales de migración, con el fin de fortalecer las competencias necesarias para cumplir con los procesos misionales de control migratorio, extranjería y verificación migratoria, el cual consiste en un proceso de formación, mediante el cual se desarrollan las capacidades y habilidades físicas necesarias para tener un mejor desarrollo de sus actividades de campo y atención al público nacional y extranjero.

Para este propósito, la Unidad ha realizado un estudio de la oferta de programas de formación en tema requerido, del cual se evidencia la idoneidad con la que cuenta la empresa **CORPANANDES**, para prestar los servicios de apoyo a la gestión para la realización de una capacitación en defensa personal, técnicas de detección y control de personas para los funcionarios de Migración Colombia, de acuerdo al cronograma que sea aprobado por la Entidad en representación del área encargada, toda vez que dispone de un programa de capacitación que se ajusta a las necesidades de la entidad, además de un equipo idóneo conformado por personas expertas en las temáticas que este involucra, como lo son la conservación de la vida, la detección del riesgo, el manejo de la crisis, la ejecución de técnicas específicas, entre otras; aspectos en los que la empresa cuenta con amplia experiencia y trayectoria, por lo cual se encuentra en capacidad de brindar a los participantes esta actividad, para atender las buenas prácticas, trabajar en el autocuidado y atender las diferentes situaciones de riesgo a las que puedan estar expuestos los funcionarios misionales al momento de la atención al público nacional y extranjero, a nivel nacional.

Dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2022, se tiene contemplado contratar una capacitación en defensa personal, técnicas de detección y control de personas para los oficiales de migración.

Una vez revisada la planta de personal de la Entidad, se pudo establecer que en la actualidad no se cuenta con un profesional, que tenga el conocimiento y la experiencia requerida para realizar actividades directamente relacionadas con el objeto contractual descrito en el presente estudio previo; fundamentado en el buen conocimiento, idoneidad, experiencia y eficiencia requerida, en aras de obtener un mejor desempeño y contribuir con agilidad al cumplimiento de las metas propuestas.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN***:*

En este sentido, la empresa **CORPANANDES** es una empresa que cuenta con experiencia de 15 años en el mercado, brindando capacitación especializada en programas de capacitacion con metodologías novedosas como el aprendizaje experiencial en el territorio nacional a personal del sector público y privado, lo que la hace idónea para dictar este tipo de acciones de formación a los oficiales de migración de la Entidad, puesto que ha dictado capacitación en defensa personal y primeros auxilios a nivel nacional, lo cual hace que se tenga mayor confiabilidad en el desempeño y ejecución de la capacitación, así mismo, es de resaltar que se han desplazado a los territorios a dictar esta capacitación, permitiendo a los oficiales de migración de los diferentes puestos de control, obtener una capacitación específica para manejar las situaciones de riesgo a las que son expuestos en el día a día.

En este sentido, la persona jurídica **CORPANANDES**, acredita la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto, con una experiencia suficiente, lo cual será de suma importancia para alcanzar los objetivos estratégicos trazados por la Subdirección de Talento Humano, según las necesidades detectadas al momento de la elaboración del Plan Institucional de Capacitación de la vigencia actual.

Por ello surge la necesidad de Contratar los Servicios de apoyo a la Gestión con autonomía técnica y administrativa, para la Subdirección de Talento Humano, con la empresa **CORPANANDES**, logrando obtener entre otros beneficios los siguientes:

- Proveer a los funcionarios herramientas necesarias que les permitan realizar actividades físicas e incrementar sus habilidades, con el fin de poder actuar de manera adecuada ante las situaciones de riesgo que se puedan llegar a presentar al momento de la atención al público.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

- Adquisición de técnicas útiles que les permitan reaccionar en caso de situaciones de riesgo.
- Mejoramiento de la actividad física y creación de buenos hábitos relacionados con la actividad física.
- Generar un mayor autocontrol en los funcionarios en situaciones de peligro.
- Conservación de la vida.
- Identificación de accidentes físicos y psicológicos.
- Manejo de crisis.

**I.** Que **MIGRACION COLOMBIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**II.** Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que, por su naturaleza, permite garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**III.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**IV.** Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa para realizar para Contratar los servicios de apoyo a la gestión para: *Contratar los servicios de apoyo técnico a la gestión, para la realización de una capacitación en defensa personal y técnicas de detención y control de personas, dirigida a los funcionarios de Migración Colombia*.

**V.** Que la necesidad de realizar la presente contratación directa de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion fue aprobada en el Comité de compras del Plan Anual de Adquisiciones versión 32, cuya publicación fue realizada el 09 de septiembre de 2022, a través de la plataforma SECOP II. Comité que aprobó la necesidad, conveniencia y modalidad de contratación

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

**CLÁUSULAS**:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Contratante | Entidad Estatal que requiere la prestación de servicios objeto de este contrato |
| Contratista | Persona natural, jurídica que presta los servicios objeto de este contrato |

**CLÁUSULA 2 – OBJETO:**

***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN EN DEFENSA PERSONAL Y TÉCNICAS DE DETENCIÓN Y CONTROL DE PERSONAS, DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA.".***

**PARÁGRAFO 1**: Estas actividades están relacionadas de acuerdo con las condiciones y requisitos para la prestación del servicio a las que se obliga el **CONTRATISTA**, las cuales se describen en las **Especificaciones y condiciones del objeto contractual** señaladas en los Estudios Previos, y la propuesta del contratista, los

cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**PARÁGRAFO 2**: Se entenderá por autonomía técnica y administrativa, la gestión que efectúe el **CONTRATISTA** de forma independiente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, siendo de su exclusiva responsabilidad el ejercicio de las actividades y funciones que ejecute en desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Capacitar en defensa personal, técnicas de detección y control de personas a 180 funcionarios, durante 16 h para cada grupo, distribuidas en 12 grupos. De cinco (5) regionales
2. Entregar el material que sea requerido para llevar a cabo todas las actividades.
3. Determinar con claridad los horarios y lugar a convenir, de acuerdo a las necesidades del servicio y de acuerdo a la programación que a bien tenga la Entidad.
4. Cuando una clase sea suspendida por razones de fuerza mayor u orden público, la Empresa CORPANANDES deberá reemplazar dicha actividad en la forma, tiempo y circunstancias más favorables y ventajosas para los funcionarios.
5. Aplicar metodologías de aprendizaje para adultos que garanticen el desarrollo de la actividad.
6. Disponer con los elementos de apoyo y logística necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, los cuales fueron referidos en la propuesta.
7. Presentar al supervisor del contrato de la Unidad un informe sobre la ejecución del contrato detallando, la asistencia y los resultados del aprendizaje individual y grupal.
8. Designar un responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior del ente educativo y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del contrato.
9. Asignar instructores altamente calificados y debidamente entrenados en la realización de este tipo de programas.
10. Cumplir las fechas y horarios establecidos por el contratante. Podrán hacerse modificaciones a la programación de común acuerdo, durante su ejecución.
11. Al finalizar el contrato, Empresa CORPANANDES deberá entregar un informe final detallando todas las actividades realizadas para la ejecución total del contrato.

**PARÁGRAFO 1**: Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACION COLOMBIA.

**PARÁGRAFO 2**: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACION COLOMBIA.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Las especificaciones técnicas del servicio, se describen en el numeral 2.4 de los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista las cuales hacen parte integra del presente contrato.

**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato es por la suma de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar**.**

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos discriminados así:

- Un primer pago equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, por la suma de: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($62.500.000,00)**, una vez ejecutado el 50 % del contrato, lo que equivale al cumplimiento de la capacitación a 90 funcionarios.

- Un segundo y último pago equivalente **al cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, por la suma de**:** SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($62.500.000,00)**, una vez ejecutado el 100% del contrato, lo que equivale a la prestación total del servicio.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los **QUINCE (15) días** calendario siguientes a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

**PARÁGRAFO 2:** Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar o Reserva Presupuestal de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Para el pago se requiere de la presentación y radicación en el Sistema de Gestión Documental **ORFEO** de la Entidad de los siguientes documentos:

**a.** Informe de actividades suscrito por **el contratista** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo y/o entrega de productos.
**b.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
**c.** fotocopia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
**d.** Factura o documento equivalente respectivo.

**e.** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza, sobre las actividades adelantadas bajo el objeto contractual convenido.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos

Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

**CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:**

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

**CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:**

**EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACION COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

**MIGRACIÓN COLOMBIA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:**

**MIGRACIÓN COLOMBIA** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 14 – MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

**PARÀGRAFO 1:** Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**PARÀGRAFO 2:** Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

**CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA. -**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor **DEL CONTRATISTA** si lo hubiere, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere de la constitución de la garantía única.

**PARÁGRAFO:** MIGRACION COLOMBIA para minimizar el riesgo, pagará contra recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACION COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18 – CESIÓN:**

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

**CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

| MIGRACIÓN COLOMBIA | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre: ORLANDO REYES**<br>**Cargo:** Grupo De Formación Y Capacitación<br>**Dirección:** Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24A No. 59-42 T.3 P.4 (Bogotá) - Edificio Argos - Ciudad de Bogotá, D.C.<br>**Teléfono:** 5111150<br>Correo Electrónico: orlando.reyes@migracioncolombia.gov.co | Nombre: **DEYANIRA LORENA INCHIMA CHANTRE**<br>Representante Legal.<br>Dirección: Carrera 7B No 123-46<br>Teléfono: 3841725<br>Correo electrónico: corpanandes@hotmail.com |

**DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

**CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:**

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.

14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente de acuerdo al formato establecido en el aplicativo Orfeo.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO**: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

**CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de **EL CONTRATISTA**.
4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Oferta del **CONTRATISTA**.

**PARAGRAFO:** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta **DEL CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

**CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

**MIGRACIÓN COLOMBIA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **43522** del 5 de septiembre de 2022**.**, valor que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-9-0-1199005-02. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA. NACIONAL**; Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por valor de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000).**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD:**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**PARÀGRAFO**: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA**.

**CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:**

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES**:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 129 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANANDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900220836-9.**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto se intereses contempladas en la Constitución y la ley

**CLÁUSULA 31 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**CLÁUSULA 32 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACION COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal **DEL CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

**CLÁUSULA 33 – LIQUIDACIÓN:**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no está sujeto a la liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, salvo en los casos en los que se dé la terminación anticipada del contrato.

**CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo mediante la modalidad presencial, en las instalaciones de Migración Colombia acordadas entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá a los 27 de octubre de 2022

**MIGRACIÓN COLOMBIA,**

**JOSÉ CLEMENTE GÓMEZ ROMERO**
Subdirector Administrativo y Financiero (e)

**EL CONTRATISTA,**

**DEYANIRA LORENA INCHIMA CHANTRE**
Representante legal

**Proyectó:** Jenny Andrea Motavita Suaza- Profesional Grupo de Contratos.
**Revisó:** Alejandra Arcos Medina – Coordinadora Grupo de Contratos (e)..
**Aprobó:** Guadalupe Arbeláez Izquierdo– Jefe Oficina Asesora Jurídica